

**1363 - Impuesto - Contribución Territorial**

Dispone que los inmuebles cuyo avalúo no hubieren sido realizado aún, se estimarán en el doble de su valuación actual, a los efectos de la liquidación de los impuestos del presente año. Excepciones. Aplicación.

Fecha de Sanción: 24/08/1949

Fecha Promulgación: 24/08/1949

Fecha P.B. Oficial: 03/09/1949

Estado de la Ley: ADLA IX-B p. 2231

Veto: